

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

LU
EJ

MATRIZ

CIRCULAR N°757

SANTIAGO, agosto 28 de 1981

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMA DE LLENAR LOS FORMULARIOS DE INFORMACION ESTADISTICA DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y REITERA LA REMISION DE INFORMACION ATRASADA.

Como es de su conocimiento, esta Superintendencia se preocupa de elaborar y mantener series estadísticas que permiten proporcionar información actualizada del sector seguridad social, al Supremo Gobierno, a las Instituciones Nacionales e Internacionales, como asimismo, para sus propios estudios. A fin de cumplir con dicho objetivo, se envió conjuntamente con la Circular N°737 de 9 de marzo del presente año, un set de formularios financieros y estadísticos, relacionados con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares, para que fueran remitidos mensualmente a esta Superintendencia.

Respecto al Formulario Estadístico del Fondo Unico de Prestaciones Familiares, cabe hacer presente que la Institución a su cargo adeuda los meses de a del año 1981. Debido a que esta información es de urgente necesidad para este servicio, el Superintendente infrascrito instruye a Ud. arbitre las medidas necesarias a fin de que se remitan los antecedentes mencionados a más tardar el 15 de septiembre próximo.

Del análisis de la información recibida de los Servicios de Salud, ha quedado de manifiesto que en la generalidad de los casos, no se están enviando los antecedentes en la forma que se requieren, motivo por el cual esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir las instrucciones que se acompañan referente a la manera en que deben llenarse los mencionados formularios.

Es necesario hacer presente, que la información que se remita a esta Superintendencia deberá corresponder a las asignaciones familiares pagadas por todas las Instituciones que forman parte del Servicio de Salud que Ud. dirige, esto es, ese Servicio es el encargado de recopilar los antecedentes de los Organismos que lo componen, y preparar el consolidado de todos ellos. Por lo tanto, agradeceré a Ud. instruir a dichas entidades a fin de que no envíen a esta Superintendencia en forma directa e independiente los

antecedentes solicitados, sino por su intermedio, y hacerles llegar las presentes instrucciones a objeto de que proporcionen correctamente los datos básicos.

A su vez, cabe señalar que la citada información (debe incluir las asignaciones familiares que dicho Servicio haya pagado, conjuntamente con el subsidio de enfermedad, en su calidad de pagador de tales subsidios, a los trabajadores del sector privado que no son funcionarios del Servicio de Salud propiamente tal ni de los organismos que lo constituyen.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE